

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0036/07/16 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 16) firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 16).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 28/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur, a 22 de mayo de 2017



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

EXPEDIENTE: 03/MP-0036/07/16

CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2016FD037

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. SARA ROMERO ARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SUN REALTIES INTERNATIONAL, S DE R.L. DE C.V.

Recibi Original.

29/05/2017

Ahuizotl Soto Alvarado.

VISTO: Para resolver el expediente número 03/MP-0036/07/16 respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, del proyecto "Fuentes de Bella Vista 10 Etapa", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales como la lotificación de un predio con una superficie de 26, 000 m², así como la construcción de 79 lotes rústicos con fines habitacionales, 2 vialidades y 1 área de donación, a desarrollarse en parcela 14 del parcelamiento económico de la zona del Taste Ejidal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por la C. Sara Romero Arredondo, Representante Legal de la empresa Sun Realities International, S. de R.L. de C.V., Promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, a la empresa Sun Realities International, S. de R.L. de C.V., se le nombrará la **Promovente**; la actividad del proyecto será llamado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán denominados **MIA-P**; y

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción III, incisos a y c, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

- I.- Que el 12 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito del 07 de julio del mismo año, que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Promovente**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **MIA-P del Proyecto** a desarrollarse en parcela 14 del parcelamiento económico de la zona del Taste Ejidal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- II.- Que el 14 de julio de 2016 en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/034/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.tramites.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

07 al 13 de julio de 2016 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.

- III.- Que el día 15 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la **Promovente**, mediante el cual, presentó la publicación del extracto del **Proyecto** en el periódico Tribuna Los Cabos, publicado el 15 de julio de 2016. Cabe aclarar que en el título del extracto publicado aparece con el nombre de **Proyecto "Fuentes de Bella Vista 8ª y 9ª etapa"**, no obstante que el Proyecto en evaluación corresponde a la 10ª etapa.
- IV.- Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.368/16, de fecha 20 de julio de 2016, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. Que dicha solicitud fue recibida el día 26 de julio de 2016.
- V.- Que el día 22 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la **Promovente**, mediante el cual, presentó la publicación del extracto del **Proyecto** en el periódico Tribuna Los Cabos, publicado el 22 de julio de 2016, en alcance al publicado el 15 de julio de 2016, donde se observa la Fe de Erratas referente al nombre del Proyecto, "**Fuentes de Bella Vista 10ª etapa**".
- VI.- Que el 26 de julio de 2016, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número **03/MP-0036/07/16**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público, en el Centro Documental, sita

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.

3/11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VII.- Que el día 09 de agosto de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/1148/2016, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV, manifiesta lo siguiente:

“... Me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo, asimismo del reporte de la visita técnica que se efectuó, se observó que no se han realizado obras.”

VIII.- Que el 20 de septiembre 2016 mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.472/16, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Promovente** la siguiente información adicional:

- 1.- Dictamen Técnico de Uso de Suelo emitido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- 2.- Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Ayuntamiento de Los Cabos.
- 3.- Vinculación del **Proyecto** con la Norma Oficial Mexicana **NOM-031-SEMARNAT-1993**, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la Industria, actividades Agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano y municipal.
- 4.- Vinculación con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

“Fuentes de Bella Vista 10 Etapa”
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

5.- Identificación de los Impactos Acumulativos del Proyecto con los proyectos contiguos a este.

6.- Medidas de mitigación para los Impactos Acumulativos identificados.

Asimismo en el citado oficio se le hizo del conocimiento que con fundamento a los artículos citados se le concedió un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del documento en mención. Dicho documento fue notificado el 25 de noviembre de 2016, quedando establecido como fecha límite para recibir la información adicional el 20 de enero de 2017.

IX.- Que el día 27 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 27 de enero de 2017, mediante el cual la Representante Legal de la **Promoviente** solicita se le tenga consideración para la presentación de la información adicional solicitada mediante mi similar citado en el **RESULTANDO VIII** del presente Resolutivo, esto debido a que a la fecha de la presentación no han obtenido el Dictamen Técnico de Uso de Suelo emitido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur ni la Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Ayuntamiento de Los Cabos.

Cabe señalar que dicho escrito fue recibido en esta Delegación Federal 7 días después del vencimiento del plazo del requerimiento contenido en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.472/16, del 20 de septiembre 2016, la cual era el 20 de enero de 2017.

X.- Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.

5/11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, fracción III, incisos a y c de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 12, fracciones II, IV, V y VII del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del Promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

CUARTO.- Que en los Capítulos III, V y VI de la **MIA-P**, no presenta información suficiente y concluyente sobre la Vinculación del **Proyecto**, la Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y de las Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, por lo que la misma fue requerida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.472/16, del 20 de septiembre 2016.

Por lo anterior, al no presentar en la **MIA-P** información listada anteriormente, se incumple con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, V y VI del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y, por tanto es viable negar la autorización en Materia de Impacto Ambiental

Más aun así, la **Promoviente** omitió dar cumplimiento al requerimiento de información adicional efectuada mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.472/16, del 20 de septiembre 2016, por lo que ha caducado el plazo otorgado para la presentación de dicha información, por lo tanto de conformidad con lo previsto en los artículo 35, fracción III, inciso a y c de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22, de su Reglamento, es procedente negar la autorización solicitada por no satisfacer los requisitos mínimos que debe contener la **MIA-P**, ni haberlos presentado al haber sido requerido.

SEXTO.- Asimismo tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero y fracción III, del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que a la letra establece:

“Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...

III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35, de la Ley.

“Fuentes de Bella Vista 10 Etapa”
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.

7 / 11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

...

SEPTIMO.- Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35, párrafos primero y segundo así como fracción III, inciso a, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere su diverso el artículo 28, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se sujetará a lo que establezca esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en virtud de lo solicitado en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.472/16, del 20 de septiembre 2016, , se determina que no existen los suficientes elementos técnicos del **Proyecto**, los cuales no se mencionan en la **MIA-P** y no fueron presentadas en la Información Adicional solicitada.

Asimismo, de conformidad con el párrafo primero del artículo 30, lo dispuesto en los párrafos primero y segundo así como en los incisos a) y c) de la fracción III del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, al no aportar información suficiente sobre el **Proyecto**, se contraviene a lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 28, de esa misma Ley, toda vez que se pierde el espíritu preventivo para identificar los impactos ambientales que puede provocar el **Proyecto** y por lo tanto no se instrumenten las medidas de mitigación adecuadas.

OCTAVO.- Que el artículo 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece:

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

“... Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”.

Por lo anterior, a la fecha no se ha recibido la información adicional solicitada en el **RESULTANDO VIII** del presente Resolutivo, pese a haber transcurrido en exceso, el plazo otorgado, resulta procedente declarar la caducidad.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 2°, 3°, 4°, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4°, 5° fracciones II, VI y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, fracción III, incisos a) y c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°, inciso O) y 22, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se emite el presente Resolutivo de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, esta Delegación Federal, en consecuencia y, con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este **Proyecto**, esta Delegación Federal.

R E S U E L V E

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL del Proyecto “Fuentes de Bella Vista 10 Etapa”, con base en lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, incisos a y c, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

“Fuentes de Bella Vista 10 Etapa”
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

Ambiente, 22 y 45, fracción III, de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y derivado de los **RESULTANDOS VIII y IX y CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y NOVENO** de esta Resolución.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Se informar a la **Promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Delegación Federal, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el **Proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En el caso de que persista el interés de desarrollar el **Proyecto** en cuestión se deberá presentar una **MIA-P**, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para ello deberá integrar la información indicada en el **RESULTANDO VIII** del presente oficio.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que expide esta Delegación Federal, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del **Proyecto** en el entendido de que en caso contrario,

"Fuentes de Bella Vista 10 Etapa"
Sun Realities International, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.245/17

la **Promovente**, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Sara Romero Arredondo, en su carácter de Representante Legal de la **Promovente** del Proyecto y, en su caso su acreditado, el C. Ing. Ahuizotl Soto Alvarado, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firmó,

EL DELEGADO FEDERAL.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Para los efectos jurídicos a que haya lugar. Ciudad.
Expediente

JICP/MCMPU/LOCR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **08:11** horas, del día **29** del Mes de **Mayo** del año 2017, comparece voluntariamente el (la) **Ahuizotl Soto Alvarado**, a las instalaciones de la **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado**, con domicilio ubicado en **Calle Melchor Ocampo No. 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio, Col. Centro, C.P. 23000, en esta Ciudad Capital**; estando presente el **Colaborador** de esta Delegación, con **Número de Empleado 9240** el (la) **C. Paula Karely Álvarez Alapisco**, quien una vez cerciorada la personalidad con que se ostenta el notificado y que viene acreditando en autos del Expediente Administrativo **03/MP-0036/07/16** acreditándose como **Titular**, identificándose en este acto a través de **IFE** número de folio **0351061291966** expedida por **Instituto Federal Electoral**, a su nombre. Manifiesta el notificado mediante este acto su conformidad para darse por notificado en este domicilio del Oficio Número **Semarnat-bcs.02.01.IA.245/17**, de fecha **22** del mes de **Mayo** de **2017**, signado por el **C. Jorge Iván Cáceres Puig**, en su carácter de Delegado Federal de esta Dependencia, y del cual recibe original, mismo que consta en **06** foja (s) útil (es), que contiene **Resolución de MIA**, lo anterior, y con fundamento en los artículos 9, 35, 36, 38, 39, 83, 84 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se firma al calce de recibido y de conformidad para constancia las partes que en ella intervienen, recibiendo original de la presente cédula de notificación. No habiendo más que agregar se da por terminada la presente.

NOMBRE Y FIRMA
EL NOTIFICADOR


C. Paula Karely Álvarez Alapisco.

NOMBRE Y FIRMA
EL NOTIFICADO


C. Ahuizotl Soto Alvarado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SOTO
ALVARADO
AHUIZOTL
DOMICILIO
RTNO MARGARITA MZA 9 LTE 28
FRACC BUGAMBILIAS 23456
LOS CABOS, B.C.S.

FECHA DE NACIMIENTO
29/06/1978
SEXO H

CLAVE DE ELECTOR STALAH78062910H600
CURP SOAA780629HDGTLH06 AÑO DE REGISTRO 1996 04

ESTADO 03 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0351
LOCALIDAD 0002 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

  IFE

  

LEONARDO JACOBO MORALES
SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1135045096<<0351061291966
7806290H2412311MEX<04<<03456<5
SOTO<ALVARADO<<AHUIZOTL<<<<<<<

